



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 390-2024-MPA-GM

Ayabaca, 18 de diciembre del 2024

### VISTOS:

MEMORANDUM N° 093-2024-MPA-GDUR, de fecha 29 de noviembre del 2024, INFORME N° 078-2024-MPA-GDUR-SGEP/CVZLT, de fecha 11 de diciembre del 2024, INFORME N° 0775-2024-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 11 de diciembre del 2024, INFORME N° 3213-2024-MPA-GDUR, de fecha 11 de diciembre del 2024; proveído Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de diciembre 2024, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", establece:

#### 6.6 Proceso de ejecución de obras por administración directa

Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda.

El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) **aprobación de la ejecución**; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

#### 7.1. APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 390-2024-MPA-GM

Que, mediante MEMORANDUM N° 093-2024-MPA-GDUR, de fecha 29.11.2024, el GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL, autoriza la elaboración del expediente técnico “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP.PI 676 LAS PIRCAS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2518850.



Que, mediante INFORME N° 078-2024-MPA-GDUR-SGEP/CVZLT, de fecha 11.12.2024, Formulator y Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, alcanza Expediente Técnico “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP.PI 676 LAS PIRCAS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2518850, para aprobación y trámite correspondiente.



Que, el Expediente Técnico: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP.PI 676 LAS PIRCAS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2518850, se detalla:

- El proyecto tiene un costo total de 1'397,789.20 (un millón trescientos noventa y siete mil setecientos ochenta y nueve con 20/100 soles), donde está incluido costo directo, gastos generales, actualización del expediente, supervisión y liquidación de obra con precios vigentes al mes de octubre del 2024.



| DESCRIPCIÓN  | PARCIAL S/   |
|--|--------------|
| Costo directo  | 1'218,444.73 |
| Gastos generales (10 %)                              | 121,844.47   |
| Valor referencial                                    | 1'340,289.20 |
| Actualización y reformulación del expediente técnico | 41,500.00    |
| Supervisión y liquidación de obra                    | 16,000.00    |
| Costo total  | 1'397,789.20 |



Son: S/. 1'397,789.20 (un millón trescientos noventa y siete mil setecientos ochenta y nueve con 20/100 soles),

### - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución 3 tres meses

### - MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución de la actividad es por administración directa

Se adjunta el expediente técnico, que consta de: *memoria descriptiva, especificaciones técnicas, sustento de metrados, memoria de costos, resumen de presupuesto, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, análisis de sub partidas, gastos generales*



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 390-2024-MPA-GM

y supervisión, analítico de obra, memoria de cálculo, diseños, estudios básicos, cronograma de obra, fórmula polinómica y planos de obra.

Que, mediante **INFORME N° 0775-2024-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 11.12.2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos, concluye y recomienda: “(...) alcanza Informe de Aprobación del expediente Técnico denominado: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP.PI 676 LAS PIRCAS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CUI N° 2518850, con un total a financiar de S/. 1’397,789.20 (Un Millón Trescientos Noventa Y Siete Mil Setecientos Ochenta Y Nueve con 20/100 Soles), en un plazo de 3 (tres) meses, con modalidad de Ejecución por Administración Directa. Se concluye que el expediente técnico cumple con los contenidos mínimos correspondientes y requisitos detallados elaborados para este fin, por lo que se da la conformidad para que se proceda para su aprobación y trámite correspondiente”.

Que, mediante **INFORME N°3213-2024-MPA-GDUR**, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **concluye y recomienda:** “Visto el Informe emitido por la Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural otorga Conformidad al expediente técnico denominado: **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP.PI 676 LAS PIRCAS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CUI N° 2518850, con un costo total de 1’397,789.20 (un millón trescientos noventa y siete mil setecientos ochenta y nueve con 20/100 soles), donde esté incluido costo directo, gastos generales, actualización del expediente, supervisión y liquidación de obra con precios vigentes al mes de octubre del 2024, con un plazo de ejecución de 3 tres meses; bajo la Modalidad de Ejecución presupuestaria directa, para aprobación y trámite correspondiente.(...)”.

Que, resultan aplicable lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°432-2023-CG que aprueba la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, que dispone, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda, por lo que corresponde la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO, “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP.PI 676 LAS PIRCAS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CUI N° 2518850, conforme a la información técnica remitida por las áreas competentes, que otorgan conformidad al mismo y a su contenido.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023, se resuelve:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS”.**

Que, en ese sentido estando a los considerandos expuestos, en merito a la propuesta de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y en uso de las



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 390-2024-MPA-GM

facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- "A" de fecha 07 de setiembre de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO, “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP.PI 676 LAS PIRCAS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2518850, con un costo total de S/. 1’397,789.20 (un millón trescientos noventa y siete mil setecientos ochenta y nueve con 20/100 soles), incluido costo directo, gastos generales, actualización del expediente, supervisión y liquidación de obra, con precios vigentes al mes de octubre del 2024, con un plazo de ejecución de 3 (tres) meses; bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.** –NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaria General para conocimiento, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y demás que tengan injerencia, para el cumplimiento de las acciones de la presente resolución; y a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso.

**ARTICULO TERCERO-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el Portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES  
GERENTE MUNICIPAL